

ESTACIÓN RADIODIFUSORA ORIENTAL FM STEREO 89.7 FM

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 16 de la Constitución de la República manifiesta que *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. (...)

5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.”

Que: El artículo 18 de la Carta Magna dispone que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.”.

Que: El artículo 19 de la misma Constitución prescribe que: *“La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.*

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.”.

Que: El artículo 20 de la Constitución de Montecristi indica que: *“El Estado garantizará la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación.”.*

Que: De acuerdo al artículo 91.4 consagrado en la Ley Orgánica de Comunicación, en su última reforma, reconoce: *“...como mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación social:*

a) Los instrumentos por ser elaborados, aprobados y aplicados al interior de los medios o de sus organizaciones como: código deontológico, código de ética, código de

autorregulación, código de editores, estatutos de redacción, manuales de estilo, entre otros;

Que: Lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación enfatiza: **“Códigos deontológicos.** - *Los medios de comunicación presentarán por primera vez sus códigos deontológicos a la Superintendencia de la Información y Comunicación hasta el 31 de diciembre del año en que entró en vigencia la Ley Orgánica de Comunicación o hasta el 31 de diciembre del año de creación del medio de comunicación.*

El manual de estilo o guía editorial forma parte del código deontológico. Los medios de comunicación distribuirán sus códigos deontológicos a todos sus trabajadores y colaboradores, y serán publicados en su página web si la tuviere.”

Que: Mediante Resolución CORDICOM – 2014-001 de 9 de enero de 2014, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación expidió el “REGLAMENTO PARA EL REGISTRO PÚBLICO OBLIGATORIO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL”, en cuyo artículo 3 manifiesta que los medios de comunicación social tienen la obligación de registrarse ante el Consejo Nacional de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, mismo que mantendrá un catastro el cual contendrá los siguientes datos: “2. *Código deontológico*”.

Que: A fin de dar cumplimiento a las Disposiciones Legales y Reglamentarias antes citadas, y con el objeto de que la prestación del servicio de radiodifusión denominado “ORIENTAL FM STEREO”, matriz de la ciudad de Tena, responda al nuevo modelo de gobierno en el campo de la comunicación, orientado a que ésta sea libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades reconocidas en las normas legales y estatutarias:

ACUERDA

Expedir y difundir el siguiente Código Deontológico aplicable al desempeño del talento humano en ella involucrada.

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

CAPÍTULO I

DEL CONCEPTO

Art. 1.- La Deontología del medio de comunicación RADIO ORIENTAL 89.7 FM, para sus Comunicadores Sociales es un conjunto de principios y reglas éticas que han de inspirar y guiar la conducta del profesional de la comunicación. El tener que “justificar” y “dar cuenta” se sustenta sobre la base de que existen algunos tipos de normas que marcan o señalan con alguna especie de imperativo cómo tienen que ser y desarrollarse las conductas. Hablamos entonces de normas morales y jurídicas:

- a) La moral es un imperativo de conducta individualmente asumido o aceptado, aunque no exista un conocimiento externo en su observancia: el individuo lo acepta o se cumple voluntariamente porque lo considera en su fuero interno valioso o bueno.
- b) La Ética, como parte de la filosofía que es, puede definirse como la reflexión que justifica determinadas concepciones, criterios o comportamientos morales.
- c) En nuestro quehacer diario los conceptos “moral” y “ética”, aun siendo distintos, son usados en la práctica con sentido equivalente por suministrar normas de conducta al sujeto autónomo, pero también a las organizaciones de la naturaleza que éstas sean.
- d) El Derecho, por su parte, es un conjunto de normas que regulan determinadas conductas en una colectividad determinada y cuyo cumplimiento puede ser exigido por la fuerza. El Derecho regula los comportamientos o actividades dotados de mayor relevancia en la relación social, siendo su cumplimiento obligatorio y exigible coactivamente. La ley es posterior a la ley moral y ésta a su vez nace de las raíces bíblicas y por tanto depende de ésta como su fundamento.
- e) El Estado toma sobre sí unas funciones éticas específicas, las de fijar y defender los mínimos exigibles a todos por igual en el campo de las relaciones interhumanas; el Estado se convierte en garante de la integridad física, la no discriminación social y la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, y para ello no tiene más remedio que convertir esos principios, que por definición son éticos, en ley positiva.
- f) El contenido de las convicciones morales básicas de la sociedad y de su conversión en normas jurídicas viene delimitado por el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de la persona constitucionalmente consagrados.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO

Art. 2.- El presente Código tiene por objeto establecer y promover los deberes y obligaciones morales y éticas en que se desenvolverá la prestación del servicio de radiofónico “ORIENTAL FM STEREO”, a fin de que la práctica diaria de las diversas actividades del sector se vean

alumbradas por los valores que exigen el intercambiar, recibir, buscar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

CAPÍTULO III

DEL ÁMBITO Y APLICACIÓN

Art. 3.- El presente Código Deontológico es aplicable de forma obligatoria para el personal que labora en Radio “ORIENTAL FM STEREO” y todas las demás personas que estén vinculadas bajo cualquier modalidad con la prestación del servicio de radiodifusión de esta estación. Para mejorar su práctica comunicacional, con una gestión interna y externa responsable, considerando la calidad de servicio público que tiene esta actividad y que por lo tanto debe ser prestado atendiendo los principios de equidad, transparencia, solidaridad, responsabilidad, igualdad, y calidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 4. - Radio “ORIENTAL FM STEREO” observará y adecuará a cada conducta personal, los siguientes valores institucionales:

1. **Honradez** en el uso del tiempo y bienes de la estación.
2. **Veracidad** en el ámbito interno manteniendo canales de información, y en la difusión de información a la ciudadanía en general, así como en la veracidad de la misma.
3. **Responsabilidad** en cada una de las actividades que se asignen, permitiendo de esta forma un desenvolvimiento eficaz, eficiente y oportuno.
4. **Innovación y Dinamismo.** - Utilizar la nueva tecnología para sumar nuevas audiencias y suplir las necesidades de comunicación de las personas. Generar constantemente mensajes creativos y relevantes para los oyentes;
5. **Rendición de cuentas.** - Llevar a la práctica políticas y procedimientos de rendimiento de cuentas en todos los niveles de estructura administrativa interna, a fin de mantener procesos transparentes y operaciones eficientes;
6. **Profesionalismo.** - Imprimir en los productos comunicacionales un alto nivel de calidad. Contar con personas capacitadas, profesionales, con experiencia en el campo de las comunicaciones y apoyadas con los recursos tecnológicos existentes para lograr los mejores resultados; Compromiso en transformar la comunicación

ecuatoriana en un aporte a la cultura, educación y desarrollo de los pueblos.

7. **Integridad.** - Practicar, y no solo proclamar, los valores cristianos a nivel personal y organizacional;
8. **Respeto.** - Demostrar en las actividades comunicacionales respeto a todo ser humano, sin importar su nivel de autoridad, credo, condición social o manera de pensar. Se considera y valora la dignidad de la persona, tal como Jesús lo enseñó; y,
9. **Trabajar en Sociedades.** - Respeto en las relaciones laborales y a los superiores en todos los ámbitos del acontecer laboral. Trabajar con otras organizaciones o empresas que comparten los mismos fines y valores.

Art. 5.- Se buscará que el personal atienda a los principios de un buen trato al compañero, al cliente y a la ciudadanía en general, siendo principios básicos de las normas de conducta, los siguientes:

1. Referidos a la dignidad humana:

Constituye el más alto deber de la radiodifusora “ORIENTAL FM STEREO”, el respeto a la dignidad y los derechos de las personas, sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico, para lo cual se:

- a) Respetar los derechos humanos e incentivar su cumplimiento;
- b) Promover el respeto y cumplimiento de la Constitución de la República de Ecuador;
- c) Incentivar el mantenimiento del derecho a la paz y seguridad ciudadanas;
- d) Promover que se practique la justicia y la solidaridad con todos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios;
- e) Promover el valor de todas las personas;
- f) Respetar la honra y la reputación de las personas;
- g) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- h) Respetar la intimidad personal y familiar, de las personas en toda la información que se difunda en Radio “ORIENTAL FM STEREO” sea de relevancia pública o de interés general, incluidos los contenidos considerados de entretenimiento, para lo cual la información que se difunda en el medio de comunicación será verificada, contrastada, precisa y contextualizada.
- i) Abstendrá de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil,

idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación. Se abstendrá también de difundir mensajes a través del medio de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio.

Todo profesional de la comunicación cualquiera que sea la modalidad de su ejercicio, estará presto a cubrir eventos en los cuales este en grave riesgo los derechos humanos de los miembros de la sociedad. En situaciones de catástrofe o grave riesgo para el comunicador, este no puede dejar de cumplir con su obligación profesional, salvo que fuere obligado por la autoridad competente.

2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria.

Radio “ORIENTAL FM STEREO” observará y respetará plenamente los principios y derechos que tienen las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y de quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Lo mismo acontecerá con las personas en situación de riesgo, las víctimas de todo tipo de violencia, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, para lo cual Radio “ORIENTAL FM STEREO” en los contenidos de su programación:

- a. Dar a conocer los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;
- b. Promover la atención a los grupos vulnerables;
- c. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- c. Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- d. Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas de las personas;
- e. Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como

autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por la autoridad competente;

f. Proteger el derecho a la privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,

g. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

Radio “ORIENTAL FM STEREO” promoverá el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, garantizando la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación ni estigmatización alguna.

De igual manera, al ser la información un derecho constitucional y un bien público; y la comunicación social un servicio público, Radio “ORIENTAL FM STEREO”, en el desarrollo de su gestión desarrollará el sentido crítico de los ciudadanos y promoverá su participación en los asuntos de interés general. Incluirá en su programación contenidos en las lenguas de relación intercultural, en un porcentaje de al menos el 5% de su programación.

3. Concernientes al ejercicio profesional.

El personal de la estación de Radio “ORIENTAL FM STEREO” deben guardarse respeto y consideración, procurando el trabajo en equipo que lleven a la solución de los problemas propios de las labores diarias. Será primordial el observar el bienestar de los trabajadores, la capacitación equitativa y formación continua. Ejecutaran sus labores observando los valores de lealtad y buena fe, debiendo cada trabajador enmarcar sus objetivos a los principios y metas de la estación. Los recursos deberán ser optimizados y manejados con honra, eficacia y eficiencia. La información debe ser tratada con sumo cuidado con el objeto de que no se dé un uso indebido a la misma, o peor aún la sustracción de ella. Para el efecto, el personal de la estación “ORIENTAL FM STEREO” deberá:

a) Impedir la omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público o cualquier acto que constituya censura previa en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarlas inclusive de la persona que revise, apruebe o desapruebe los contenidos previos a su difusión; así como no aceptar presiones externas en el cumplimiento de sus labores periodísticas.

b) Mantener en reserva la fuente de la información, y los secretos confiados al personal

en el ejercicio de sus actividades.

c) Abstenerse de usar la condición de trabajador de la estación de Radio “ORIENTAL FM STEREO” ya sea como comunicador social o que ejerza funciones de otra índole, para obtener beneficios personales; tampoco podrá utilizarse ninguna información de la estación en provecho propio.

d) Respetar los derechos de autor cuando en su labor periodística use citas de otras personas.

e) Es prohibido omitir, cambiar o alterar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;

f) No obtendrán información o imágenes con métodos ilícitos;

g) Tratar la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;

h) Abogar el ejercicio al derecho a la cláusula de conciencia;

i) Prohibir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;

j) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística; ejercer la misma con la libertad que la constitución le otorga.

k) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional; cumpliendo los mandatos constitucionales.

l) No podrá usar o abusar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;

m) Queda prohibido utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,

n) Tendrá obligatoriamente que respetar los derechos de autor y las normas de citas.

Radio “ORIENTAL FM STEREO” garantizará que sus comunicadores y demás personal gocen de los derechos consagrados en la Constitución de la República y demás constantes en la Ley Orgánica de Comunicación, así como todos los derechos laborales de los trabajadores en el campo de la comunicación. Se observará que sus comunicadores, ejerzan una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa, participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio o forma.

4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social.

La estación de Radio “ORIENTAL FM STEREO” promoverá a que los ciudadanos busquen, reciban, intercambien, produzcan y difundan información veraz, verificada, oportuna,

contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. En la estación no existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. Se proporcionará información inmediata, ágil y veraz a la comunidad, basada en fuentes identificadas y responsables, su accionar contribuirá al incremento del nivel cultural de la población mediante la difusión de la ciencia, tecnología y todo conocimiento útil, efectuando programas de recreación musical y artística aptos para todos los sectores de la población, difundiendo actos, sucesos o eventos sociales, culturales, políticos y de otra índole permitidos por la Constitución de la República y demás Leyes, que no atenten por tanto a los derechos humanos, a las buenas costumbres y a la reputación de las personas. Para esto Radio “ORIENTAL FM STEREO”:

a) Garantizará que todas las personas accedan al medio de comunicación para ejercer su derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma, siendo éstas personas responsables por sus expresiones de acuerdo a la ley. Se respetará la libertad de comentario y de crítica.

b) Se abstendrá de difundir publrreportajes como si fuese material informativo.

c) Cuidará que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias, distinguiendo de forma inequívoca entre noticias y opiniones; material informativo, material editorial y el material comercial o publicitario. Así mismo asumirá la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan a través del medio.

d) Evitará difundir de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.

e) Se abstendrá de realizar prácticas de linchamiento mediático, es decir no difundirá información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

CAPÍTULO V

DE LA PROGRAMACIÓN

Art. 6.- Relacionados a la programación:

- a. Enfatizar en un mensaje positivo, formular soluciones a los problemas y no solamente identificarlos;
- b. Promocionar valores de la familia;
- c. Promover un ambiente de confianza y respeto;
- d. Procurar el conocimiento de la verdad y su expresión en todas las disciplinas de la

vida y el conocimiento;

e. Mantener a la sociedad informada con veracidad frente a los hechos noticiosos del país;

f. Proveer espacios para que representantes del sector público y privado den a conocer a la ciudadanía sus proyectos, avances y logros;

g. Resaltar la identidad y cultura nacional;

h. Difundir contenidos que sea útiles y prácticos, que favorezcan a la audiencia a mejorar de manera integral su estilo de vida; e,

i. Integrar los Nuevos Medios al desarrollo de la programación.

Art. 7. - Incumplimiento de la norma. - En los casos de que se incumpla o exista negligencia en la labor que sea de su dependencia, Radio “ORIENTAL FM STEREO” tomará las siguientes medidas:

- a) En la deficiencia en la verificación, contrastación y precisión en la información difundida sobre personas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo; o, de que esta información se haya demostrado como falsa o errónea, rectificará dicha información en el plazo de 72 horas, contados a partir de presentado el reclamo de la persona afectada. Esta rectificación se la realizará de forma gratuita en el mismo espacio, sección u horario.
- b) Una persona o colectivo humano, que haya sido aludido por el medio de comunicación, de forma que afecte a sus derechos, honra y reputación, tienen el derecho a que se difunda su réplica de forma gratuita en el mismo espacio y en un plazo no mayor de 72 horas, a partir de la solicitud planteada por el aludido. Prevalciendo su estatus jurídico de inocencia.
- c) Que por error se haya difundido un contenido discriminatorio, el Director y/o Administrador del medio presentará una disculpa pública a la persona o grupo afectado en el mismo espacio.

5.- Prácticas de gestión interna. - El ambiente laboral gozará de prácticas en equipo y colaboración, fomentando el respeto entre sus colaboradores y de ellos con los administradores de la estación, para ello se deben practicar las siguientes actividades:

1. Un irrestricto cumplimiento de las normas, en especial lo referente a una comunicación con contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente, propendiendo a la calidad y ser difusores de valores y derechos

fundamentales consignados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

2. El personal debe custodiar, conservar, mantener y precautelar la información, equipos, estrategias y demás instalaciones y bienes de Radio “ORIENTAL FM STEREO”.
3. La persona designada para el efecto, el grabar toda la programación y la publicidad de la estación y de conservarla hasta por ciento ochenta días a partir de la fecha de su emisión, a fin de que, de ser requerido por cualquier persona pública o privada, atender positivamente dicho requerimiento.
4. Las personas que laboran en la estación, en sus horas laborables no realizarán ninguna otra actividad que vayan en contra de los principios e intereses del medio de comunicación.
5. Ser partícipes en seminarios o talleres que incrementen el conocimiento en la actividad comunicacional, siempre y cuando tengan autorización de sus superiores.
6. Promover la transparencia entre el personal de la estación, el mismo que debe evitar recibir regalos de cualquier índole, prestamos, gratificaciones que representen intereses contrarios a las buenas prácticas comunicacionales y en perjuicio de la Radio. Así como tampoco se podrá utilizar el nombre del medio en la búsqueda de beneficios personales o particulares.
7. No se permitirá el ingreso del personal a sus labores bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así también se mantendrá un lugar adecuado de trabajo, precautelando la seguridad e higiene que garantice un bienestar para todo el personal.
8. La estación reconocerá públicamente el buen desempeño del personal.
9. El o los Administradores de la estación de Radio “ORIENTAL FM STEREO” velarán por la observancia del presente Código Deontológico, arbitrando las medidas necesarias dentro de los parámetros legales para su cumplimiento en el caso de violación del mismo.

Art. 7.- Inclusión en el Sistema de Comunicación Social. - Radio “ORIENTAL FM STEREO” se adherirá al Sistema de Comunicación Social con el objetivo de:

1. Articular los recursos y capacidades de los actores públicos, comunitarios y privados que conforman dicho Sistema para lograr el pleno ejercicio de los derechos de la comunicación reconocidos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Comunicación y en otras normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

2. Desarrollar e implementar mecanismos de planificación pública participativa y descentralizada para la definición, control social y adecuación de todas las políticas públicas de comunicación.

3. Monitorear y evaluar las políticas públicas y los planes nacionales establecidos e implementados por las autoridades con competencias relativas al ejercicio de los derechos a la comunicación contemplados en esta Ley.

4. Formular recomendaciones para la optimización de la inversión pública y el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con los derechos a la comunicación.

5. Producir permanentemente información sobre los avances y dificultades en la aplicabilidad de los derechos de la comunicación, el desempeño de los medios de comunicación, y el aprovechamiento de las Ley Orgánica de Comunicación.

Art. 8.- Difusión del Código. - El o los Administradores de Radio “ORIENTAL FM STEREO” socializarán el presente Código entre el personal que labora en la estación, así como difundirá el mismo a través de distintos medios de comunicación para el conocimiento de la ciudadanía en general.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - Los derechos y obligaciones consagrados en la Constitución de la República y Ley Orgánica de Comunicación, así como las disposiciones de su Reglamento General, y demás actos administrativos emitidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y las diferentes entidades del Estado en relación directa con el medio de comunicación, se entienden conocidos por todo el personal de la estación de Radio “ORIENTAL FM STEREO” por lo que su desconocimiento no exime de responsabilidad. Para el efecto constantemente una persona designada se encargará de la revisión de la página web y demás portales en donde se incluya información del sector. El incumplimiento de las presentes normas deontológicas podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante los organismos del Estado competentes.

Dado en la ciudad de Tena, el trece de diciembre de 2019.